



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2536

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 14 de Noviembre de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

*"La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción"*

**ACUERDO A/FA/004/2025 que emite el Mtro. Loreto Verdejo Villasís, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, mediante el cual se reestructura el Comité de Transparencia de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.**

Acuerdo: A/FA/004/2025

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Mtro. Loreto Verdejo Villasís, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción LXVIII del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, tomando en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

Qué con fecha 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

Que con fecha 4 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio.

Que con fecha 4 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio, de la referida Ley Estatal. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública que establece que las legislaturas estatales deberán armonizar las leyes relativas.

Que con fecha 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transito de la Ley; que entre otras disposiciones, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá emitir el Programa Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere esta Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, independientemente del ejercicio de otras atribuciones que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de acuerdo a lo dispuesto en el Sexto Transitorio de la Ley.

Con fecha 13 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.



FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.***“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”*

En su Transitorio Tercero establece que una vez nombrado el Fiscal Anticorrupción, éste deberá emitir en un plazo no mayor de 60 días naturales el Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

Con fecha 3 de octubre de 2017, el H. Congreso del Estado de Campeche declaró electo al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado.

Mediante publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 14 de diciembre de 2017, se dio a conocer el Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, mismo reglamento, que en su Transitorio Primero estableció su entrada en vigor el día 1 de enero de 2018.

En el Transitorio Tercero del citado Reglamento Interno, se establece que la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada, deberá implementarse en atención a las necesidades del servicio de procuración de justicia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que se cuente y la normativa aplicable;

Que con fecha 14 de diciembre del 2017, se publicó el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, vigente a partir del primero de enero del 2018, como lo señala el Artículo Primero Transitorio del propio reglamento; y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializa en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche es un Organismo Público Local, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, que tiene por objeto investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público del Estado de Campeche con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**II.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado A, fracciones I, II, III, IV, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberá observar, la Federación, los Estados o Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Federal y la Ley en la materia.

**III.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los



FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

*“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”*

poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios.

**IV.** Que como se observa en el artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, se reconoce la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de su funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.

**V.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden e interés público, y reglamentaría, de los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y así como, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche lo es del artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; que tienen por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; así como proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, entre otras.

**VI.** Que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sus artículos 23 y 44 respectivamente, establecen el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y protección de datos personales que obren en su poder, entre las que se encuentran los órganos autónomos, como lo es la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

**VII.** Que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sus artículos 43 y 44, así como, 48 y 49, respectivamente, establecen la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

**VIII.** Que, con fundamento en lo establecido tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sus artículos 24, fracción I, y 45, fracción I, respectivamente, establecen la obligación de constituir su Comité de Transparencia y Unidades de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

**IX.** De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, constituido por tres personas como mínimo o un número impar, designadas por el titular del sujeto obligado.



FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.***“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”*

Por lo anterior, y en virtud de que a la fecha del presente acuerdo solo se cuenta con dos integrantes del Comité de Transparencia, y ante la necesidad de designar un integrante más para cumplir con lo expuesto anteriormente y procurar cumplir con lo establecido en las leyes aplicables a la materia de Transparencia conforme a este sujeto obligado, siendo la Fiscalía Especializada, resulta procedente y necesaria una reestructuración del Comité de Transparencia de esta Fiscalía Especializada.

En mérito de lo antes expuesto, fundado y considerado, Loreto Verdejo Villasís, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, emite lo siguiente:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracciones V, XI, XXIII y XXVIII y 19 fracciones XI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, así como el artículo 13 fracción XVII, del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, por medio del presente, queda legal y formalmente integrado el Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; por las siguientes personas, el C. Martín Eduardo Acosta Avila, Titular de la Unidad de Transparencia, como presidente del Comité de Transparencia, la C. Estibaly Alejandría Sánchez González, Analista adscrita a la Vice fiscalía, y el C. Santiago Alejandro Ortega Cambranis, Agente Especializado Investigador; como Integrantes del comité antes referido, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior, queda sin efecto el acuerdo emitido con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, por el entonces Vice Fiscal en funciones de Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche.

**TERCERO.** - Remítase a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, copia del presente acuerdo para su conocimiento.

**CUARTO.** - Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha en que se hace de conocimiento del interesado.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo a la Titular de la Coordinación Administrativa, de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

**TERCERO.** - Notifíquese el presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

**ATENTAMENTE. MTRO. LORETO VERDEJO VILLASÍS. FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE. A 7 DE OCTUBRE DE 2025. RÚBRICA.**